Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia

CONVOCATORIA N.º 150-2021 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES NIVEL SECUNDARIA

El Comité de Contrato Docente 2021 de la UGEL 02 convoca a los docentes de la modalidad educación básica regular, nivel **SECUNDARIA** especialidad de **CIENCIA**, **TECNOLOGÍA Y AMBIENTE**; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la modalidad contratación por evaluación de expedientes, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

MODALIDAD / NIVEL	FECHA DE ADJUDICACIÓN	HORA	UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP
EBR – EPT (TEXTIL Y	Jueves 12 de agosto	A partir de las	https://chat.whatsapp.com/CcR
CONFECCIONES)	de 2021	8:00 a. m.	vEpOszIECIRWpBASBOo
EBR – AIP	Jueves 12 de agosto	A partir de las	https://chat.whatsapp.com/LB
	de 2021	8:30 a. m.	7gMeSxjcW5ZgRrjRRhUI
EBR – INGLÉS	Jueves 12 de agosto	A partir de las	https://chat.whatsapp.com/LHL
	de 2021	9:00 a. m.	WI9TokOt6OXLKgWB7bJ
EBR – CIENCIA Y TECNLOGÍA	Jueves 12 de agosto	A partir de las	https://chat.whatsapp.com/ljHg
	de 2021	9:30 a. m.	qipYTP04JoMhJjtGrx

Nota:

- ✓ **Contratación por evaluación de expedientes**: En este proceso participan postulantes titulados, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados universitarios, bachilleres, egresados no pedagógicos, y otros; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación.
- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]".

San Martín de Porres, 10 de agosto de 2021